

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL PARA IMPLANTACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN A 132 KV, D/C, DE ÍLLORA A LÁCHAR, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ÍLLORA, PINOS PUENTE Y LÁCHAR, PROMOVIDO POR DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES, S.L. (EXPEDIENTE EAE/2022/2018)

Vista la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 11 de junio de 2018, se recibe en esta Delegación solicitud de Juan Luis Guerrero Jiménez, en nombre y representación de la mercantil Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., para la aprobación del Plan Especial que promueve la implantación de Línea Aérea de Alta Tensión a 132 kV, D/C, de Íllora a Láchar, en los términos municipales de Íllora, Pinos Puente y Láchar.

Segundo: Con fecha de 28 de junio de 2018, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial informa que el Plan Especial tiene como objeto lo previsto en el artº 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; *“Establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable”*. También determina que el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan es esta Delegación Territorial, según lo previsto en el artº 13.3.b) y la Disposición Adicional Tercera del Decreto 36/2014, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Atendiendo a las anteriores circunstancias, solicita el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Tercero: La propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; *“Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales”*, que han de ser sometidos a **evaluación ambiental estratégica ordinaria**.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo: De conformidad con lo previsto en lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de medio ambiente.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu770PFIRMA9R3SLabQQvJQBkYR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu770PFIRMA9R3SLabQQvJQBkYR	PÁGINA	1/2

Tercero.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.5 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

Por cuanto se ha expuesto,

SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial para implantación de Línea Aérea de Alta Tensión a 132 kV, D/C, de Íllora a Láchar, en los términos municipales de Íllora, Pinos Puente y Láchar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu770PFIRMA9R3SLabQQvJQBkYR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	640xu770PFIRMA9R3SLabQQvJQBkYR	PÁGINA	2/2